



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL  
SALA IV

**Expte. CAF 47437/2017/CA1: “BUSCA, WENCESLAO MARTIN c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG”**

En Buenos Aires, a        de        de 2023, reunidos en acuerdo los señores jueces de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, a efectos de conocer el recurso interpuesto en los autos caratulados: “**BUSCA, WENCESLAO MARTIN c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG**”, contra la sentencia del 5/6/23, el Tribunal estableció la siguiente cuestión a resolver:

¿Se ajusta a derecho la sentencia apelada?

El señor juez de Cámara **Jorge Eduardo Morán** dijo:

1º) Que, *en lo que aquí interesa*, el magistrado de grado **hizo lugar** a la demanda entablada y, en consecuencia, condenó al Estado Nacional (Ministerio de Defensa — Ejército Argentino) a incorporar en el haber mensual del actor, con carácter remunerativo y bonificable, los suplementos creados por el **decreto 1305/12 —y sus modificatorios—**; y al pago de las diferencias devengadas y adeudadas con los alcances establecidos en el **consid. 6º** de su pronunciamiento.

Impuso las costas a la demandada vencida (cfr. art. 68, primer párrafo, del CPCCN).

2º) Que, contra ese pronunciamiento, **únicamente el Estado Nacional** interpuso recurso de apelación, que fue concedido libremente. Puestos los autos en la oficina, expresó sus agravios el 28/6/23, los que no fueron replicados por su contraria (v. providencia del 9/8/23).

3º) Que, las alegaciones del demandado vinculadas al **decreto 1305/12** y sus modificatorios, son sustancialmente análogas a las resueltas por esta Sala en la causa “**CAPELLI, Eduardo Luis y otros c/ E.N. – Min. Defensa – Ejército s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg**”, sentencia del 27/09/2016 (voto del juez Marcelo Daniel Duffy); a cuyos términos y conclusiones corresponde remitir, a fin de evitar innecesarias reiteraciones.

Resulta de interés destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha convalidado el criterio jurídico allí expuesto (cfr. CAF 46478/2013/1/RH1, “Sosa, Carla Elizabeth y otros c/ E.N. – Min. Defensa – Ejército s/ Personal Militar y Civil de las FFAA

Fecha de firma: 31/10/2023 y de Seg”, sentencia del 21/05/2019).

Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA



#30219995#389899967#20231031130822320

En razón de lo expuesto, corresponde **confirmar** la sentencia apelada en cuanto al carácter de los adicionales establecidos por la referida normativa, por el periodo de su vigencia.

4º) Que, con relación al agravio referido a los **gastos causídicos de la instancia anterior**, entiendo que corresponde **modificar** su imposición y disponerlos en el orden causado, en atención a la naturaleza y la complejidad de las cuestiones debatidas. Además, así fue resuelto por esta Sala *in re* “Capelli”, *supra* citada (ver en dicho pronunciamiento, considerando 9º).

Se hace saber a los letrados que el texto de las sentencias citadas se encuentra a su disposición en la Mesa de Entradas del Tribunal, y que puede ser consultado en la página de internet [www.cij.gov.ar/sentencias/html](http://www.cij.gov.ar/sentencias/html).

Por ello, **VOTO** por: Confirmar la sentencia apelada en lo sustancial que decide y modificar las costas de grado, que se distribuyen en el orden causado. Sin gastos causídicos en esta Alzada, por la ausencia de contradicción (v. providencia del 9/8/23).

El señor juez Cámara Marcelo Daniel Duffy adhiere al voto precedente.

En virtud del resultado que instruye el acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Confirmar la sentencia apelada en lo sustancial que decide y modificar las costas de grado, que se distribuyen en el orden causado. Sin gastos causídicos en esta Alzada, por la ausencia de contradicción (v. providencia del 9/8/23).

El Dr. Rogelio W. Vincenti no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**MARCELO DANIEL DUFFY**

**JORGE EDUARDO MORÁN**

